| | |
|---|---|
| **CLASE DE CONTRATO** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN** |
| **CONTRATO No.** | 014-2025 |
| **MUNICIPIO** | MUNICIPIO DE MANZANARES |
| **NIT. DEL MUNICIPIO** | 890.802.505-9 |
| **CONTRATISTA** | **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**<br>**RECTOR. JORGE ALEXANDER GALLEGO MARIN** |
| **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | NIT. 890.801.650-4<br>CC. 75.070.376 |
| **OBJETO** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y CULTURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DOTACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUSICOMARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO MANZANARES - CALDAS.** |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** | **VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**<br>**APORTE MUNICIPIO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).** |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución del Convenio de asociación es desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de septiembre de 2025. |

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte**,** **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** identificado con Nit. 890.801.650-4, el Rector de la institución por **JORGE ALEXANDER GALLEGO MARIN** identificado con cedula de ciudadanía Nº75.070.376, quién para los efectos del presente Convenio, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de asociación, previo las siguientes consideraciones:

I. Que la descripción: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y CULTURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DOTACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUSICOMARCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO MANZANARES - CALDAS.**
II. Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza a los Municipios a celebrar convenios con instituciones educativas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de Desarrollo de la entidad.

III. Que Cuando lo que quiere es fomentar una actividad de interés general en alianza con un ente público como instituciones educativas, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el mandato superior artículo 355, se puede contratar bajo condiciones especiales.

IV. Que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

V. Que se trata de un proceso para el cumplimiento de planes y programas y actividades de interés público, con instituciones educativas, que se suscribirá en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 209 y 355 de la constitución Política de Colombia y a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Que la contratación con instituciones educativas representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

VII. Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la selección abreviada y/o licitación pública, para el municipio de Manzanares al contratar con una institución educativa representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

VIII. Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía Manzanares, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

IX. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

X. Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

XI. Que el presente convenio tendrá un valor total de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

XII. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** cumple con los requisitos para realizar y ejecutar el objeto del convenio.

XIII. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende pactado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hayan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

XIV. Que este convenio se rige por el Decreto 1082 de 2015 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones del Código Civil y demás disposiciones comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

XV. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuara el Municipio de Manzanares.

| N° CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 456 | 23/07/2025 | 1.2.4.3.02 SGP- PROPÓSITO GENERAL- CULTURA | 2.3.2.02.02.009.09.01.09 Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural | $ 28.000.000 |

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Interadministrativo de asociación, el cual se regirá por las siguientescláusulas:

**Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio de asociación deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados ensingular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | Una organización o entidad cuyo objetivo principal es brindar educación y formación a las personas. Estas instituciones pueden variar en nivel, tamaño y enfoque, pero todas comparten el propósito de facilitar el aprendizaje. |
| CONVENIO DE ASOCIACIÓN | Un convenio de asociación es un acuerdo formal entre dos o más partes que establece las condiciones bajo las cuales colaborarán en un proyecto o actividad específica. Este tipo de convenio es común en el ámbito empresarial, social, educativo y gubernamental. |
| BANDAS | Una banda de una institución educativa es un grupo musical formado por estudiantes de una escuela, colegio o universidad, que se organiza para representar a la institución en diferentes eventos, actos cívicos, culturales o deportivos. |

**Cláusula 2 – Objeto del Convenio de asociación**

La realización de actividades programadas en el marco ayudar a las bandas de las diferentes instituciones educativas.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS EDUCATIVOS Y CULTURALES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DOTACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA MUSICOMARCIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO MANZANARES - CALDAS.**

**Cláusula 3 – Valor del Convenio de asociación y Forma de pago**

El valor del presente Convenio de asociación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** especificados de la siguiente manera:

Al analizar las actividades y obligaciones que desarrollará la institución educativa, en el Municipio en cabeza de la Secretaria de desarrollo social y comunitario considera que el valor del convenio es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000),** y los pagos se realizarán de la siguiente manera:

De conformidad con el objeto del presente convenio de asociación, cuyo propósito es aunar esfuerzos entre el Municipio de Manzanares y las instituciones educativas para fortalecer los procesos culturales mediante la adquisición y mantenimiento de instrumentos musicales para la banda musicomarcial de la institución Educativa nuestra señora del rosario del municipio de (Manzanares – Caldas), se establece la siguiente modalidad de pago:

- El valor total del convenio asciende a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**
- Por lo anterior, se plantea la necesidad de Para permitir la adquisición inmediata de los instrumentos y los insumos necesarios para el mantenimiento, el Municipio de Manzanares, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, se realizará el traslado de los recursos a la institución en un solo pago, del valor total del aporte municipal **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

Justificar expresamente la excepción al límite legal:

1. La naturaleza del objeto contractual exige disponibilidad inmediata de recursos para adquirir los instrumentos.
2. La ejecución del mantenimiento requiere los insumos desde el inicio del convenio.
3. La entidad asociada cumplirá con el 100 % de la inversión sin intermediación.

Condiciones para el desembolso

1. El uso de los recursos deberá estar plenamente respaldado mediante la ejecución de actividades y la inversión en instrumentos e insumos según lo pactado.
2. El supervisor designado verificará el cumplimiento del objeto contractual mediante:

    - Informes técnicos sobre la adquisición de instrumentos y mantenimiento.
    - Comprobantes de pago, facturas y recibos de inversión.

- Actas de entrega, registros fotográficos y otros documentos exigidos.
- Una vez verificado, el supervisor emitirá el visto bueno formal para validar el uso de los recursos y cierre del proceso.

De acuerdo a lo indicado, la necesidad se pretende soportar con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Jefa de Presupuesto de la presente vigencia.

| N° CDP | FECHA | FUENTE | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 456 | 23/07/2025 | 1.2.4.3.02 SGP- PROPÓSITO GENERAL- CULTURA | 2.3.2.02.02.009.09.01.09 Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural | $ 28.000.000 |

**Cláusula 4 – Plazo**

El plazo de ejecución del Convenio de asociación será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de septiembre de 2025.

**Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal**

***OBLIGACIONES GENERALES:***

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:**

1. Asumir de manera autónoma y con recursos propios la ejecución integral de las actividades contempladas en el convenio, de acuerdo con el objeto y los lineamientos definidos por la Administración Municipal.
2. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de los objetivos establecidos.
3. Adquirir los instrumentos, herramientas, materiales, equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades, sin requerir aportes económicos por parte del Municipio.
4. Asumir el mantenimiento, reparación y conservación de los instrumentos, equipos y materiales utilizados en la ejecución del convenio, garantizando su adecuado estado operativo.
5. Informar de manera inmediata a la Alcaldía Municipal de Manzanares y a las autoridades competentes sobre cualquier intento de presión, amenaza o acto ilegal que busque interferir en la ejecución del convenio, y abstenerse de acceder a este tipo de situaciones.
6. Permitir las auditorías, seguimientos o verificaciones que adelanten la Alcaldía Municipal de Manzanares, el supervisor del convenio o los órganos de control, manteniendo disponible toda la documentación soporte relacionada con la ejecución.
7. Acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del convenio o por la Administración Municipal, que estén encaminadas al adecuado cumplimiento del objeto contractual.
8. Garantizar la trazabilidad, legalidad y transparencia en el manejo de los recursos propios destinados al convenio, conservando todos los documentos soporte que justifiquen la ejecución técnica y financiera.
9. No ceder, transferir ni delegar parcial o totalmente las actividades del convenio sin autorización expresa del Municipio.
10. Velar por el uso adecuado y la correcta destinación de los bienes adquiridos o utilizados para la ejecución del convenio.
11. Entregar los informes técnicos y de ejecución en los plazos y condiciones establecidas por la Administración Municipal.
12. Cumplir cualquier otra obligación derivada del objeto del convenio, de las disposiciones legales vigentes o que sea requerida por el supervisor para garantizar el éxito del proceso.
13. Presentar al finalizar la ejecución del convenio un informe detallado, técnico y documental, que incluya: relación completa de los instrumentos musicales, elementos, insumos, materiales y demás bienes adquiridos y utilizados; evidencia de su entrega, estado, uso y destinación; así como un resumen de todas las actividades desarrolladas, su cumplimiento y resultados obtenidos en el marco del objeto del convenio. Este informe deberá ser entregado a la Alcaldía Municipal de Manzanares y al supervisor designado, y servirá como soporte del cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad.

**Cláusula 6 – Obligaciones del municipio: MANZANARES CALDAS**

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Designar el supervisor del convenio.
2. Asignar los recursos para la ejecución del convenio
3. Realizar seguimiento a los informes presentados en cumplimiento del presente Convenio.
4. Expedir el registro presupuestal
5. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO.
6. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio.

**Cláusula 7 - Responsabilidad**

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

**Cláusula 8 – Supervisión y/o interventoría**

El municipio de Manzanares ejercerá la supervisión técnica del Convenio de asociación y para el efectodesigna al Secretario de desarrollo social y comunitario del municipio de Manzanares Caldas, quien posee el perfil idóneo para esta labor.

**Cláusula 9 – Garantías.**

En atención al Decreto 1082 del 2015, el municipio considera no requerir constitución de garantía, puesto que es potestativo a la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios.

**Cláusula 10 – Incumplimiento**

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO,** el municipio de MANZANARES CALDAS, podrá exigir la devolución en su totalidad de monto del aporte del mismo.

**Cláusula 11 – Anexos del convenio**

Hacen parte integrante de este Convenio de asociación los siguientes documentos:

10.1 Los estudios previos y documentos previos.

10.2 El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

10.3 Registro presupuestal

10.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.

**Cláusula 12 -Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio de asociación deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO |
|---|---|
| Nombre: **MARIA NORA CARDONA ZULUAGA**<br>Cargo: Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.<br>Dirección: carrera 4 entre calles 5 y 6.<br>Teléfono: 8550655<br>Correo electrónico: educacion@manzanares-caldas.gov.co | Nombre: **JORGE ALEZANDER GALLEGO MARIN**<br>Cargo: **RECTOR.**<br>Dirección: I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO<br>Teléfono: 311 363 9786<br>Correo electrónico: ienuestrasenioradelrosariomanzanares@sedcaldas.gov.co. |

**Cláusula 13 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente Convenio de asociación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y supublicación en el SECOP II.

**Cláusula 14 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Convenio de asociación se desarrollarán en el municipio de Manzanares Caldas.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los veintiséis (26) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

| MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS | INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO |
|---|---|
| **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**<br>Alcalde municipal<br>(original firmado) | **JORGE ALEXANDER GALLEGO MARIN**<br>**RECTOR**<br>(original firmado) |
| Revisó y proyectó:<br>**MARIA NORA CARDONA ZULUAGA**<br>Cargo: Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.<br>(original firmado) | |